



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **171** DE

( **29** MAR 2019 )

**"Por la cual se derogan las Resoluciones No 577 de 2011 y No. 614 de 2015 y se adopta el Sistema Institucional de Control Interno, se crea el Comité Institucional de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y se adopta su reglamento"**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que el artículo 8 del capítulo 3 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el Sistema Integrado de Control Interno estará integrado por el sistema de controles de la entidad, la gestión del riesgo, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la alta dirección y en atención a las metas, resultados u objetos de la entidad.

Que mediante las Resoluciones No 577 de 2011 y No. 614 de 2015, la Rectoría adoptó el reglamento del Comité de coordinación de control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar la normatividad interna de la institución y crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES No. 577 DE 2011 Y No. 614 DE 2015.** – Deróguense la Resolución No 577 de 2011 y No. 614 de 2015 *"Por la cual se modifica la Resolución 577 de 2011 y se adopta el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se dictan otras disposiciones"*.

**ADOPCIÓN.** - Adoptar el Sistema Institucional de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, según las disposiciones del Decreto 648 de 2017.

CLASIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

Hoja -2 -Continuación resolución. "Por la cual se derogan las Resoluciones No 577 de 2011 y No. 614 de 2015 y se adopta el Sistema Institucional de Control Interno, se crea el Comité Institucional de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y se adopta su reglamento"

**ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** - Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC.

**ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** - El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la ETITC. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** - Conformar el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que estará conformado por:

1. El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en su calidad de representante legal quien lo presidirá. (Con voz y voto)
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces. (Con voz y voto)
3. El Vicerrector Académico. (Con voz y voto)
4. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia (Con voz y voto)
5. El Vicerrector Administrativo y Financiero. (Con voz y voto)
6. El Secretario General (Con voz y voto)
4. El Profesional Especializado con funciones de control interno, quien participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** - Corresponde al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la ejecución de las funciones que se relacionan a continuación:

1. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema Institucional de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en la definición de objetivos propuestos en el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística financiera de planeación y evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
5. Estudiar y revisar la evaluación de cumplimiento de las metas y objetivos de la ETITC, dentro de los planes y políticas, recomendando los correctivos necesarios, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias y procesos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
6. Presentar a consideración del Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, propuestas de modificación a las normas sobre Control Interno vigente.

CLASIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

Hoja - 3 -Continuación resolución. "Por la cual se derogan las Resoluciones No 577 de 2011 y No. 614 de 2015 y se adopta el Sistema Institucional de Control Interno, se crea el Comité Institucional de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y se adopta su reglamento"

7. Asesorar al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
8. Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación del Sistema Institucional de Control Interno.
9. Coordinar con las dependencias y procesos de la ETITC, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
10. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias y procesos de la ETITC.
11. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
12. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
13. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
14. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
15. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
16. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
17. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
18. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**Parágrafo 1°.** El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA.** - La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por El Profesional Especializado con funciones de control interno, quien tendrá voz, pero no tendrá derecho al voto y tendrá como funciones esenciales:

1. Convocar a las reuniones del Comité con cinco (05) días de antelación a su realización por escrito y/o mediante el correo electrónico institucional.
2. Invitar a las reuniones a las personas que con antelación le solicite el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
3. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Verificar y evaluar la ejecución de los proyectos y estudios aprobados y recomendados en el comité.
5. Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias y/o procesos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que los asuntos a tratar en el respectivo comité sean inherentes al mismo.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

CLASIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

Hoja - 4 -Continuación resolución. "Por la cual se derogan las Resoluciones No 577 de 2011 y No. 614 de 2015 y se adopta el Sistema Institucional de Control Interno, se crea el Comité Institucional de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y se adopta su reglamento"

8. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
9. Las demás que sean asignadas por el Comité Institucional de Control Interno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:** Los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno deben tener vínculo legal, reglamentario o laboral con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:** Son deberes de los integrantes del Comité:

1. Cumplir con los compromisos adquiridos.
2. Asistir a todas las reuniones que sean convocadas; excepto cuando exista causa motivada de lo cual se comunicará al Comité.
3. Suministrar la información necesaria requerida por el Comité.
4. Cumplir a cabalidad con el Reglamento Interno del Comité Institucional de Control Interno.
5. Participar activamente en las reuniones y actuar con sentido de pertenencia hacia la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
6. Presentar propuestas para la toma de decisiones y su implementación.
7. Fortalecer la cultura del Autocontrol, Autogestión y Autorregulación.

**ARTÍCULO NOVENO. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS.** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité. En este evento, presidirá el Asesor de Planeación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:** Los integrantes del Comité tienen derecho a opinar, sugerir y votar libremente, dentro de los temas que se estén tratando y bajo los principios de respeto, tolerancia e imparcialidad. Igualmente podrán solicitar copia de las actas que requieran.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** El Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, sesionará por lo menos dos (02) veces al año de manera ordinaria y extraordinaria, cada vez que sus miembros lo consideren necesario, previa citación de la secretaría técnica del comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - QUÓRUM DE LA SESIONES DEL COMITE INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará, deliberará y tomará las decisiones con la mitad más uno de sus miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

CLASIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---

Hoja - 5 -Continuación resolución. "Por la cual se derogan las Resoluciones No 577 de 2011 y No. 614 de 2015 y se adopta el Sistema Institucional de Control Interno, se crea el Comité Institucional de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC y se adopta su reglamento"

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - De cada reunión se levantará el acta correspondiente en donde se plasmará lo tratado, la cual se dará a conocer previamente a todos los miembros del Comité que en ella intervinieron para su respectivo análisis; acta que será firmada por el Rector y el Secretario Técnico, la cual será leída en la siguiente reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Al Comité asistirán con voz, pero sin voto todos los invitados que se crean convenientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - MODIFICACIONES:** Toda modificación o ajuste al presente reglamento, deberá ser aprobada en la respectiva reunión del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y adoptada mediante acto administrativo suscrito por el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

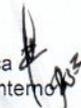
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - VIGENCIA.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 MAR 2019**

**EL RECTOR**

  
**JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional Especializada Jurídica  
Revisó: Rosa María Buitrago Barón - Profesional Especializada Control Interno  
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General 

CLASIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD	DE	IPB	CLASIFICACIÓN INTEGRIDAD	DE	A	CLASIFICACIÓN DISPONIBILIDAD	DE	1
-----------------------------------	----	-----	-----------------------------	----	---	---------------------------------	----	---